

Anexo N°22/2013

CONSEJO SUPERIOR DEL SISTEMA DE ADMISIÓN UNIVERSITARIA

Ignacio Sánchez D.
Pontificia Universidad Católica de Chile
29 de marzo 2012

Antecedentes

- **Sistema nacional de admisión, obligatorio para las 25 universidades del CRUCH**, al que se sumaron 8 universidades privadas en 2011
- **Las pruebas pertenecen al CRUCH**, quien ha delegado al DEMRE de la Universidad de Chile los procesos de construcción y administración de pruebas, la inscripción de postulantes y la postulación a las universidades.
- **El DEMRE** establece el costo anual de la postulación.

Antecedentes (cont.)

- El Estado chileno financia la prueba para todos los estudiantes que cumplen criterios socioeconómicos establecidos (lo que representa cerca del 90% de los egresados que la rinden)
- Un Comité Directivo del CRUCH (6 rectores), que se hace asesorar por un Comité Técnico Asesor (5 académicos), lleva a cabo estudios regulares acerca del funcionamiento y validez de las pruebas. (Excepto por el financiamiento de 2 ayudantes, la labor del CTA no es remunerada)
- El sistema de admisión tiene asociadas consecuencias: el financiamiento a las universidades (AFI) y becas para postulantes.

Débil institucionalidad

- Ausencia de una autoridad permanente y con dedicación fundamental, que lidere el sistema de admisión y todas sus implicancias técnicas y sociales, respondiendo a la importancia que este sistema tiene en nuestra sociedad (los rectores no disponen más que de una fracción limitada de su tiempo para las funciones que actualmente desempeñan)
- Falta autoridad unipersonal que represente al sistema de admisión ante instancias gubernamentales, universitarias y de la opinión pública

Débil institucionalidad (cont.)

- Falta de claridad acerca de las instituciones responsables de tomar decisiones en temas relacionados con la admisión.
- No existe una instancia definida ni procesos regulares que permitan efectuar revisiones del sistema de admisión, considerando el funcionamiento de los instrumentos actualmente existentes y las tendencias internacionales en materia de admisión universitaria.

Constitución del CSSAU

- Consejo de 5 a 7 integrantes con renovación periódica y parcial. Se sugiere que los integrantes sean elegidos por su experticia en temas como medición educacional, investigación en educación escolar, educación superior y currículo.
- Presidente del Consejo es autoridad unipersonal, elegido por períodos de 3 años con 1 renovación. Dedicación: jornada completa.
- La designación del Consejo y su Presidente recae en el CRUCH y eventualmente otras entidades (por ejemplo, universidades adscritas al sistema de admisión).

Constitución del CSSAU (cont.)

- Los siguientes son entidades colaboradoras del Consejo, designados por éste a proposición de su presidente
 - Departamento de estudios responsables de producir informes regulares (2 integrantes jornada completa).
 - Asesoría técnica (expertos nacionales o internacionales).
- Los consejeros, el presidente y los colaboradores técnicos serán remunerados por el tiempo que dediquen a estas tareas.

Funciones del CSSAU

- Decide la batería de instrumentos que conforman el sistema de admisión (respetando la autonomía de las universidades para establecer sus ponderaciones).
- Establece y revisa periódicamente el marco de referencia para las pruebas (currículo y otras competencias)
- Supervisa el trabajo de la entidad responsable de construir y administrar las pruebas de admisión (DEMRE).

Funciones del CSSAU (cont.)

- Establece una agenda de investigaciones acerca del funcionamiento y validez del sistema de admisión, considerando sus implicancias para la equidad de la admisión.
- Constituye comités técnicos permanentes o ad hoc
- Se coordina con el Ministerio de Educación y sistema escolar
- Se coordina con las oficinas de admisión de las universidades que forman parte del sistema de admisión
- Promueve y facilita la investigación académica con información del sistema admisión, estableciendo reglas para el acceso a los datos de las pruebas.

Funciones del CSSAU (cont.)

- Produce informes regulares y sistemas de información acerca del sistema de admisión dirigidos a la opinión pública y a las oficinas de admisión de las universidades.
- Organiza eventos académicos regulares (seminarios), para discutir la investigación y análisis técnicos en torno al sistema de admisión.
- Establece el costo de las pruebas (lo que incluirá el porcentaje requerido para el funcionamiento del CSSAU, probablemente entre un 5% y un 10% del cobro actual).

Antecedente Internacional: College Board

- La experiencia norteamericana se basa en la constitución de un órgano (College Board), que desde comienzos del siglo pasado ha dirigido el sistema.
- El CB genera pautas de admisión universitaria y establece programas de medición y evaluación para estudiantes de establecimientos de educación secundaria que quieren ingresar a la universidad.

Antecedente Internacional: College Board (cont.)

- El CB pretende fortalecer la excelencia educativa de las instituciones que participan en sus programas y ejerce un rol activo en la investigación y el desarrollo de servicios de evaluación para centros educativos, estudiantes, orientadores y administradores o sostenedores.

Antecedente Internacional: College Board (cont.)

- El CB contrata el desarrollo de las pruebas (en este caso al ETS), y mantiene una supervisión y monitoreo acerca del funcionamiento del sistema de admisión.
 - Por ejemplo, fue el CB el que decidió a comienzos de la década pasada modificar el SAT para incrementar su relación con la formación secundaria norteamericana (en respuesta a la presión que había ejercido la Universidad de California). Al ETS le correspondió implementar los cambios y efectuar la investigación básica de respaldo.
- El CB adicionalmente mantiene comités expertos (o contrata expertos) para hacerse asesorar en decisiones relevantes.